



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de resoluciones Manifestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) e Informes Preventivos (SEMARNAT-04-001).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Correo electrónico., 3) Teléfono personal. Consta de un total de 9 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial:


ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

- VI. Fecha de clasificación, número de acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública e hipervínculo del acta:

Sesión celebrada el 15 de octubre del 2021; Acta- 15-2021-SIPOT- 3T-FXXVII

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 15 2021 SIPOT 3T FXXVII.pdf>

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





C. MALCON BECHELANI DELGADO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0266/07/2021
Bitacora: 26/IP-0222/06/21

Hermosillo, Sonora a 05 de Julio del 2021

*Beche y Costa
Garcia
Horacio Robles Lopez
Julio 22 Sep-21*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Zamorato Face 2"** promovido por el **C. MALCON BECHELANI DELGADO** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración, a través de 55 barrenos a diamante y circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 0.66 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada) siendo un total de 0.66 has dentro de una superficie de interés de 3.0 has, el cual se tiene acceso cercano a la localidad Santa Rosalía, en el Municipio de Ures, Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 22 de junio del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Zamorato Face 2"** promovido por la empresa **MALCON BECHELANI DELGADO** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Zamorato Face 2"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/027/21 publicado el 24 de Junio del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Zamorato Face 2"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0266/07/2021

Bitacora: 26/IP-0222/06/21

Hermosillo, Sonora a 05 de Julio del 2021

- II. Que se manifiesta que proyecto **"Zamorato Face 2"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Zamorato Face 2"** consiste en la exploración a través de 55 barrenos a diamante y circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 0.66 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada) siendo un total de 0.66 has dentro de una superficie de interés de 3.0 has, el cual se tiene acceso cercano a la localidad Santa Rosalía, en el Municipio de Ures, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos., como se muestra en la siguiente tabla:

No. Retículas involucradas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM120-SEMARNAT-2011.	
	No. Barrenos	Sup (m²)	Sup de la envolvente(Has)	%
55	55	6600	3.0	22

- V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Zamorato Face 2"** el programa de trabajo contempla **1 año**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Planeación												
Limpieza del área												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y muestreos												
Post operación: retiro de equipos y revegetación.												

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0266/07/2021
Bitacora: 26/IP-0222/06/21

Hermosillo, Sonora a 05 de Julio del 2021

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VII. Que se manifiesta que el proyecto **"Zamorato Face 2"** se tiene la siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Expediente	SUPERFICIE
San Juan	220130	25.0 HAS

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0266/07/2021
Bitacora: 26/IP-0222/06/21

Hermosillo, Sonora a 05 de Julio del 2021

requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el C. MALCON BECHELANI DELGADO para el desarrollo del proyecto "Zamorato Face 2" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 55 barrenos a diamante y circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 0.66 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada) siendo un total de 0.66 has dentro de una superficie de interés de 3.0 has, el cual se tiene acceso cercano a la localidad Santa Rosalía, en el Municipio de Ures, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes puntos:

Barreno No.	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84
1	X=1062440.1698 Y=8962913.3862
2	X=-1072343.4518 Y=14249879.0369
3	X=-1165160.0068 Y=28997730.5469
4	X=-1165160.0068 Y=29461499.4413
5	X=1248073.4583 Y=12487557.2062
6	X=1248073.4583 Y=18145537.9248
7	X=1248073.4583 Y=18423799.3249
8	X=134273.3700 Y=11652773.1644
9	X=134273.3700 Y=30203529.7359
10	X=1433706.7469 Y=8962913.3862
11	X=1526523.4804 Y=28441207.8259

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0266/07/2021

Bitacora: 26/IP-0222/06/21

Hermosillo, Sonora a 05 de Julio del 2021

54	X=1248073.4583 Y=18145537.9248
55	X=1248073.4583 Y=18423799.3249

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Zamorato Face 2"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Zamorato Face 2"** se llevará a cabo en un tiempo de **1 año** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. MALCON BECHELANI DELGADO, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Zamorato Face 2"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. MALCON BECHELANI DELGADO.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0266/07/2021
Bitacora: 26/IP-0222/06/21

Hermosillo, Sonora a 05 de Julio del 2021

12	X=-1536426.7624 Y=18331045.4984
13	X=-1536426.7624 Y=19258583.3667
14	X=1619340.2139 Y=20835397.6237
15	X=1619340.2139 Y=8499144.4918
16	X=1712156.7690 Y=14528140.4370
17	X=1712156.7690 Y=9055667.2127
18	X=1712156.7690 Y=9333928.5335
19	X=227090.1035 Y=27606423.7842
20	X=2361873.5467 Y=23432503.5754
21	X=2454690.2802 Y=13044079.8478
22	X=2547506.8352 Y=11931034.4852
23	X=2547506.8352 Y=12487557.2062
24	X=2640323.5687 Y=10446973.9754
25	X=2640323.5687 Y=22597719.5337
26	X=3011590.3243 Y=21020905.1973
27	X=3104406.8794 Y=10446973.9754
28	X=319906.6586 Y=12023788.2324
29	X=-329809.9406 Y=13600602.5687
30	X=-329809.9406 Y=26029609.5271
31	X=3568490.3685 Y=15362924.4787
32	X=3846940.3906 Y=10075958.8281
33	X=412723.3921 Y=15641185.7995
34	X=41456.6365 Y=21762935.4919
35	X=41456.6365 Y=23618011.1491
36	X=41456.6365 Y=28904976.7997
37	X=505540.1256 Y=14713648.0106
38	X=505540.1256 Y=14899155.5050
39	X=-51359.9185 Y=11189004.1907
40	X=-51359.9185 Y=12765818.5270
41	X=-51359.9185 Y=13971617.7160
42	X=598356.6807 Y=10075958.8281
43	X=598356.6807 Y=17867276.6040
44	X=598356.6807 Y=9426682.3600
45	X=691173.4142 Y=31780344.0722
46	X=-701076.6962 Y=15919447.1204
47	X=783990.1477 Y=28904976.7997
48	X=-793893.4297 Y=15641185.7995
49	X=876806.7028 Y=25473086.8062
50	X=876806.7028 Y=30667298.6304
51	X=969623.4363 Y=17960030.3511
52	X=969623.4363 Y=27791931.3578
53	X=1248073.4583 Y=12487557.2062

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0266/07/2021
Bitacora: 26/IP-0222/06/21

Hermosillo, Sonora a 05 de Julio del 2021

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. MALCON BECHELANI DELGADO** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
ESTADO DE SONORA

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla **Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**"

¹ En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLVV



Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



